



RESOLUCIÓN No. (022)

del 23 de mayo de 2017

"Por medio de la cual se Reglamenta el Servicio de Tutorías Académicas en la Universidad Sergio Arboleda"

EL VICERRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que es de competencia de la Vicerrectoría de Gestión Académica proponer y desarrollar políticas académicas tendientes a la alta calidad.
2. Que se hace necesario actualizar el reglamento para la prestación del servicio de tutorías en la Universidad Sergio Arboleda cuyo objetivo es propender por el desarrollo de habilidades, claridad conceptual y profundización académica a través de estrategias de acompañamiento personalizado, como parte de la cultura universitaria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTO: Expedir el nuevo Reglamento de Servicio de Tutorías Académicas que regirá en adelante para todos los estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda tanto de pregrado como de posgrado y educación continuada, en las sedes de Bogotá D.C., Santa Marta y Barranquilla, el cual tendrá los siguientes lineamientos:

PRIMERO. DEFINICIONES:

- A) **TUTORÍA:** La tutoría es un espacio de interlocución entre un profesional experto y un estudiante o grupo de estudiantes (máximo seis (6)), quienes solicitan resolver inquietudes o reforzar conocimientos y/o destrezas académicas. La tutoría no es un espacio para reemplazar la clase o adelantar temas del contenido de una asignatura o módulo.
- B) **TUTOR:** Es un profesional experto en una disciplina, quien tiene la disposición para guiar al estudiante, a través de la tutoría, en la búsqueda de soluciones para alguna o varias de las necesidades académicas que tenga, dentro del curso normal de sus asignaturas durante cada semestre.



SEGUNDO. SELECCIÓN DEL TUTOR: La designación del(los) tutor(es) será potestad del Decano o Director de Departamento, del Programa o Dirección correspondiente, según la demanda y necesidades del programa. Hay módulos o asignaturas que por su contenido requieren de un alto número de tutores, mientras que otros, al no tener ninguna demanda por parte de los estudiantes no precisan el nombramiento de tutores.

TERCERO. DEDICACIÓN DEL TUTOR: Los docentes de tiempo completo dispondrán de cuatro (4) horas de atención semanal a la realización de tutorías, como parte de su plan de trabajo docente.

A su vez, los docentes de medio tiempo, dispondrán de dos (2) horas de atención semanal destinadas a tutorías, como parte de su plan de trabajo docente.

Cada sesión de tutoría tendrá una duración aproximada de una (1) hora.

PARÁGRAFO: Cualquier excepción donde se autoricen tiempos de dedicación distintos a los enunciados en el presente, o que obedezca a la necesidad de otro tipo de vinculación de profesionales como tutores, deberá ser avalada por el Decano o Director de Departamento, del programa o Dirección correspondiente.

CUARTO. FUNCIONES DEL TUTOR:

- a. El tutor atenderá las inquietudes académicas del estudiante, lo acompañará y guiará en la solución de sus dudas.
- b. En su interacción, podrá aportar herramientas para promover el aprendizaje autónomo, significativo, crítico, creativo, acorde a la disciplina que motivó la tutoría y a las últimas tendencias en educación.
- c. El tutor en ningún caso podrá asesorar talleres o ejercicios de estudiantes que no pertenecen a la Universidad.
- d. A su juicio y/o en casos especiales, realizará tutorías que no han sido programadas, las cuales reportará al coordinador de su escuela a través de planilla de control de tutorías.

QUINTO. REQUISITOS PARA LA TUTORÍA. Para acceder al servicio de tutorías, el estudiante interesado deberá:

- a. Seguir el procedimiento establecido y divulgado a través de la Decanatura de estudiantes.
- b. Tener en cuenta que toda tutoría requiere como mínimo un día hábil de anticipación para su programación.
- c. Dado que una tutoría es un acompañamiento académico y no una clase particular o reemplazo de clase, el estudiante deberá presentarse a la sesión con las dudas puntuales de la temática asociada a la asignatura, módulo, proyecto, trabajo de grado, semillero de investigación, etc. Para ello elegirá un solo tema por sesión.
- d. Presentarse a la hora y en el lugar programado e informado previamente.
- e. Informar a la coordinación de tutorías -por lo menos con una hora de anterioridad- si requiere cancelar el servicio programado.

SEXTO. GESTIÓN DE TUTORÍAS: Para el funcionamiento y logística del Servicio de Tutorías Académicas, el Decano o Director correspondiente a cada programa académico asignará dentro de su equipo de trabajo, un responsable de la coordinación de tutores.

La Decanatura de Estudiantes apoyará toda la gestión para facilitar al estudiante el acceso al servicio de tutorías. Desde esta dependencia se centralizará la información para divulgar el procedimiento de programación y la realización de informes institucionales.

SÉPTIMO. RESPONSABLE DE TUTORES DEL PROGRAMA ACADÉMICO. Al Responsable de la coordinación de Tutores de cada programa académico le conciernen las siguientes funciones.

- a. Garantizar la comunicación con los tutores, así como los recursos (virtuales y/o físicos) requeridos para la realización de la tutoría.
- b. Suministrar al Coordinador General de Tutorías toda la información relativa a la prestación, cancelación y el registro del Servicio de Tutorías Académicas del Programa.
- c. A juicio del tutor y/o en casos especiales, programará directamente tutorías. En este caso garantizará su realización a través de planilla de control de tutorías
- d. En coordinación con el Decano o Director, responder las quejas ante el SGC, cuando éstas sean referidas al tutor.

OCTAVO. COORDINADOR GENERAL DE TUTORÍAS: El coordinador General del Servicio de Tutorías Académicas será el líder del proceso desde la Decanatura de Estudiantes y le corresponden las siguientes funciones:

- a. Seguir y hacer cumplir los lineamientos dados por la Vicerrectoría de la Gestión Académica y la Decanatura de Estudiantes y contenidos en la presente resolución.
- b. Orientar la gestión de los coordinadores de tutores en cada dependencia.
- c. Mantener comunicación permanente con todas las personas que intervienen en el proceso.
- d. Realizar seguimiento a los casos de incumplimientos reportados por tutores y estudiantes.
- e. Controlar el registro en el sistema de las tutorías realizadas en cada periodo académico.
- f. Supervisar la atención a los estudiantes, la programación, registro y realización de las tutorías.
- g. Solicitar a cada programa académico la información relacionada con la prestación del Servicio de Tutorías Académicas, con el fin de elaborar y divulgar informes semestrales.
- h. Realizar informe de gestión e indicador de gestión semestral y anual.



NOVENO. ASISTENCIA A LAS TUTORÍAS. Es compromiso del estudiante y del tutor, según el caso, informar al coordinador general del Servicio de Tutorías Académicas, el incumplimiento de la sesión o el aplazamiento de la misma con el fin de realizar el seguimiento y correctivos que garanticen la calidad del servicio.

- a) La inasistencia del estudiante o cancelación de la tutoría programada, generará un llamado de atención por escrito. La inasistencia o cancelación a tres tutorías, tendrá como consecuencia la cancelación del servicio durante el semestre en curso.
- b) La inasistencia injustificada del tutor a tres tutorías será informada al Decano o Director del programa académico, quien tomará las medidas correspondientes frente al caso.

PARÁGRAFO: Se exceptúan a esta condición, casos comprobados de salud o calamidad doméstica y en general, todos los casos de fuerza mayor o caso fortuito, eximentes de responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad la resolución de Vicerrectoría de la Gestión Académica No. 004 de 11 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. PERIODO DE TRANSICIÓN: Para las sedes de Santa Marta, Barranquilla y los programas de posgrado y educación continuada de la sede de Bogotá, la resolución empezará a regir a partir del día primero (1) de enero de dos mil dieciocho (2018), tiempo a partir del cual se diseñarán los planes de trabajo para la implementación de los lineamientos contenidos en la presente resolución que reglamenta el Servicio de Tutorías Académicas.

Para los programas de pregrado de la sede de Bogotá, la presente resolución empezará a regir conforme a lo establecido en su artículo segundo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



JOSE MARÍA DEL CASTILLO ABELLA

Vicerrector de Gestión Académica



LEONARDO ESPINOSA QUINTERO

Secretario General

Cur